Precio 6 ctos.

Número 113.

Este Boletin se publica los Martes Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 21 de Setiembre de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 25 de Agosto, relevando de la presentacion de quintos á los pueblos que fueron dominados por la faccion.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península comunica á este Gobierno político en 25 de Agosto último, la órden del Regente del Reino que sigue:

"El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del corrriente, lo que sigue:=He dado cuenta al Regente del Reino del espediente instruido con motivo de las instancias de varios Ayuntamientos é individuos particulares de la provincia de Santander, en solicitud de que no tenga efecto lo dispuesto por aquella Diputacion provincial en principios del año de 1840, para que presentasen los mozos que han debido y no pudieron dar por las quintas de los anteriores de 1838 y 1839, por hallarse ocupados ó dominados por los enemigos. Lo hice igualmente de una consulta hecha por el Capitan general de Valencia, sobre si debian ó nó exigirse á la provincia de Castellon los 409 reemplazos que no ha entregado de su contingente en el último de dichos reemplazos; y enterado S. A. de cuanto acerca de esto se espone y razones que en su apoyo se producen, como á si mismo de lo informado por aquella corporacion provincial; considerando que el descubierto que de dichos pueblos se reclama es el resultado de la imposibilidad en que entonces se encontraban de cumplir con aquel servicio, por hallarse ocupados ó dominados por la fuerza irresistible de un enemigo que no solo habia arrancado de sus hogares por la violencia á la juventud de los mismos, si no á demas hacia impracticable el sorteo y todas las operaciones que deben prepararlo, las cuales no lo son menos ahora despues de haber transcurrido el tiempo en que debieron practicarse, y despues tambien de haberse alterado las situaciones y circunstancias en que entonces se encontraban los sorteables de dichos pueblos: oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. A. con su dictámen, se ha servido relevar á los Ayuntamientos de Guriezo, Liendo, Villaverde de Trucios, Soba y á Redondo, en la provincia de Santander, como asimismo á la de Castellon y á otros cualesquiera Ayuntamientos y pueblos á quienes por hallarse en el mismo caso que los antedichos, no les haya sido posible practicar de cualquiera manera en las espresadas quintas el sorteo y demas operaciones del reemplazo, ni por lo mismo hacer la entrega del todo ó parte de sus respectivos contingentes, de la presentacion y entrega de lo que por el espresado motivo tengan en descubierto en dichas quintas, y ahora se les exije por sus contingentes en las mismas. Lo comunico á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, consecuente á la Real orden de 26 de Junio del año próximo pasado con que han sido remitidas al de mi cargo las instancias de los enunciados Ayuntamientos de Guriezo, Liendo y Villaverde de Trucios.=Y de orden del Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el Boletin oficial de la provincia."

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de quien corresponda. Segovia 7 de Setiembre de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

Orden del Regente del Reino de 15 de Agosto, para que por las autoridades se evite la venta de géneros de contrabando.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península comunica en 24 de Agosto último á este Gobierno político, la orden siguiente de S. A. el Regente del Reino.

"En 15 del presente mes dirige á este Ministerio el Sr. Ministro de Hacienda la comunicacion que sigue: =Enterado el Regente del Reino de las comunicaciones del Intendente de Sevilla, dando cuenta de los sucesos ocurridos en Carmona en el mes de Junio último, con motivo de haber aprehendido los carabineros á un hombre vendiendo tabaco, al cual tuvieron que dejar en libertad por haber sido acometidos por una porcion de gente con navajas, protegidos al parecer por el alcalde primero constitucional D. Tomás María Romera, se ha servido mandar que me dirija á V. E., á fin de que se sirva comunicar las órdenes oportunas á las autoridades dependientes de su Ministerio para que no se reproduzcan tan escandalosos atentado. =Y de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento."

Este hecho escandaloso por el desacato que la ley sufre con la infraccion de ella por particulares y autoridad obligada á acatarla y hacerla guardar, destructivo del comercio de buena fé, y del Gobierno á quien priva de medios con que hacer frente á tantas obligaciones como pesan sobre él, me prometo que no tendrá lugar en esta provincia, y para asegurarlo mas prevengo á los alcaldes de la misma, que en casos análogos al referido, presten á los dependientes de la Hacienda nacional los auxilios necesarios, sin que para ello se dispensen, ni menos atropellar las salvedades dispuestas por la ley, respondiendo muy particularmente los alcaldes de que esta quede cumplida en tales casos, y de que no se altere la tranquilidad pública. Segovia 9 de Setiembre de 1841. =*Laureano María Muñoz.*

El Sr. Gefe político de la provincia de Guadalajara ha remitido al de mi cargo en 29 de Agosto último, la siguiente nota de las licencias absolutas del regimiento provincial de Sigüenza, hoy de Guadalajara, pertenecientes á los sugetos que residen en los pueblos de esta provincia de Segovia, partido judicial de Riaza.

Vicente Benito.	*Riaguas.*
Donato Alonso.	*Estebanvela.*
Roque Benito..	*Siguero.*
Andrés Martin..	*Valvieja.*
Andrés García.	*Castiltierra.*
Hermenegildo Muñoz..	*Madriguera.*
Blas Revilla.	*Idem.*
Victoriano Herranz..	*Saldaña.*
Santiago Estéban Bermejo. . . .	*Santibañez.*
Manuel Herranz.	*Idem.*
Cosme Estéban..	*Torremocha Destillon.*
Agustin Biton..	*Gomeznarro.*
Anastasio Torres.	*Becerril.*

Lo que se publica á fin de que los alcaldes de los pueblos que en la nota inserta se espresan lo pongan en conocimiento de los interesados, para que por sí ó por persona que deputen pasen á recoger á este Gobierno político sus respectivas licencias. Segovia 10 de Setiembre de 1841. =*Laureano María Muñoz.*

Con grande satisfaccion de este Gobierno político, se prestan los pueblos de la provincia situados sobre las carreteras generales, á la recomposicion de la parte de ellas á que por ley están obligados; unos por medio de arbitrios propuestos á la Excma Diputacion provincial; por el inmenso sacrificio de su trabajo personal, otros; siendo asombroso en todos esta cooperacion á las mejoras de interés general, cuando mal restañadas las heridas aun abiertas por la atroz, y felizmente terminada, lucha devoradora de brazos y fortunas, necesitaban los moradores dedicarse esclusivamente á adquirir para sus familias el sustento del dia; que emplean sin remuneracion en beneficio público mas que propio. Llegando, en este estremo, al último grado en los pueblos de Martin Muñoz, Montuenga y Cerezo de abajo, por ser los dos últimos de corto vecindario y escasas fortunas, é importar el presupuesto de la obra en el primero muy considerable suma cubierta como queda dicho con el trabajo personal y yuntas propias, sin otra compensacion que la comodidad general que inmediatamente disfrutan, y la satisfaccion de hacer el bien, mereciendo la gratitud de todos, y la consideracion del Gobierno. Modelos, en primera línea, estos pueblos y sus celosos Ayuntamientos, lo son en segunda los de San Ildefonso, Villacastin, Labajos y Navas de San Antonio, que con sus obras sobre las carreteras deben emular á los demas de la provincia á los cuales si preceden hoy en las mejoras de interés privado y público, demostrando que el esforzado impulso de la espontánea accion vence obstáculos y facilita medios donde no existen fondos reunidos, que es el grande axioma de buena administracion, no por eso les obstruyen el camino de alcanzarlos y aun sobreponérseles si llegado como es, por la venturosa paz que gozamos, el tiempo de las mejoras, se dedican con dócil y voluntario empeño los Ayuntamientos, personas poseedoras de caudales pecuniario ó mental, y corporaciones científicas, á fomentar el espíritu de asociacion para la composicion de calles, fuentes, caminos de travesía de una localidad á otra, puentes, desecacion de pantanos,

establecimiento de mercados y férias, creacion de bancos de labradores, seguros de caballerías, de cosechas, de incendios, adelantos en la instruccion pública, descubrimiento de minas, que es hoy la especulacion mas afanosa de los españoles, y suscripcion de acciones para la construccion de las carreteras generales, últimamente aprobadas por el Gobierno, segun el decreto y reglamento insertos en el Boletin núm. 114. Ponga cada cual algo por su parte; empiécese por poco, esperimente el desgraciado labrador un beneficio positivo en reparacion de la yunta perdida por robo ú otra causa; halle el benemérito licenciado del ejército libertador, trabajo en que cambiar las penalidades de la guerra por el tranquilo vivir del hogar doméstico; estréchense las relaciones de los pueblos por los mercados y ferias, proporcionando sobreprecio á los géneros de venta estancados por carencia de compradores aislados, y se palparán mejoras positivas que el Regente y Gobierno del Reino se desvelan por facilitar cuanto esté de su parte, y se obtendrá asi el mayor engrandecimiento de la prosperidad de los pueblos y en proporcional relacion el de los intereses privados. Los Ayuntamientos pueden por sí emprender parte de esto por medios suaves y no dispendiosos, iguales ó equivalentes á los que usan en los pueblos arriba mencionados; propongan arbitrios á la Excma. Diputacion provincial, ocurran para todo sin miramiento que los retraiga á este Gobierno político que lo desea ardientemente, y se ocupará con vivo interés sin tregua, en proteger por todos medios cuanto diga relacion con el mejor estar que tanto desea á los pueblos y particulares de esta Provincia, y de esta cooperacion decidida de los pueblos con la accion saludable de sus gobernantes, se obtendrá, no hay que dudarlo, el resultado feliz. Para conocimiento y estímulo de unos pueblos de la Provincia y satisfaccion justamente merecida de otros en la forma ya espresada, se hace esta insercion en el Boletin oficial. Segovia y Setiembre 20 de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

CAPITANIA GENERAL.

Orden del Regente del Reino de 25 de Agosto concediendo una cruz á los patriotas de Almería.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 25 de Agosto último me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.=Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península digo con esta fecha lo siguiente.=He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la esposicion que V. E. dirigió á este Ministerio promovida por el ayuntamiento constitucional de Almería, pidiendo una condecoracion en favor de los que concurrieron á la desgraciada empresa que en 1824 acometieron un corto número de valientes patriotas con el objeto de restaurar la libertad nacional, para cuyo efecto acompaña un modelo, y que se le autorice para esculpir la cruz que propone, en el frontispicio del mausóleo en que reposan las cenizas de los que perecieron víctimas de aquel arrojo, haciéndose estensiva dicha gracia á todos los que tomaron parte en el mencionado hecho y á los que le protegieron con tal que no hubiesen desmerecido por su conducta posterior. Se ha enterado S. A. de la referida esposicion, como tambien del mérito contraido por aquellos mártires de la libertad, y especialmente por el denodado D. Pablo Iglesias, que pereció en esta córte en el patíbulo con una serenidad sin ejemplo proclamando libertad ó muerte, y en su consecuencia ha tenido á bien acceder en un todo á la esposicion del ayuntamiento de Almería, concediendo una cruz de distincion igual al modelo presentado por dicha corporacion para los que se hallen en los casos espresados, autorizando á la misma para esculpir aquella en el sitio que designa. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y de orden del mismo Regente lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes."

Lo que traslado á V. S. con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Setiembre de 1841.=El General encargado del mando, *Atanasio Aleson.*=Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.

COMANDANCIA GENERAL.

Habiendo desertado por tercera vez desde la ciudad de Valencia, segun me participa el Sr. Coronel del regimiento de caballería de Leon 2.° ligero, Santos Saez, natural de esta ciudad, y soldado de la 3.ª compañía del mismo, con las prendas de vestuario que con sus señas se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que de presentarse en ella procuren su captura y me le remitan con la debida seguridad por convenir asi al servicio nacional. Segovia 16 de Setiembre de 1841.=*Gaspar Antonio Rodriguez.*

Señas. Edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, su estatura 5 pies. Es hijo de Juan y María Carpizo, y fué quinto por Segovia en la de 1838.

Prendas de vestuario. Chaqueta de lienzo, idem de abrigo, pantalones de lienzo, gorro de cuartel, camisa y zapatos.

Renta de Aguardiente y licores.

En fin del presente mes vencerá el tercer plazo en que se obligaron los subarrendatarios de di-

cha renta á satisfacer el importe de sus contratos, y como la empresa tenga que reunir fondos para cumplir estrictamente el celebrado con el Gobierno de S. M.; he creido oportuno darles este aviso para que se apresuren á cubrir dicho plazo en los ocho primeros dias del siguiente Octubre. Esta medida se entiende tambien con los Ayuntamientos constitucionales por sus encabezamientos, esperando de unos y otros concurrirán á solventar en el término de ocho dias lo que adeudan por trimestres ya vencidos, si quieren evitarse de las vejaciones del apremio que solicitaré del Sr. Intendente contra los que se hagan acreedores á él. Segovia y Setiembre 11 de 1841.=El Representante, *Francisco Delgado.*

Quien quisiere interesarse en el subarriendo de dicha renta para el año próximo de 1842 en toda la Provincia, inclusa la capital, en partidos, secciones ó pueblos sueltos, podrá presentar sus proposiciones dentro del término de 15 dias, que han de contarse desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio, en la oficina de la Empresa de arriendo colectivo de esta Provincia que se halla á mi cargo, para darlas el curso que me está prevenido por la misma. Segovia y Setiembre 11 de 1841.=El Representante, *Francisco Delgado.*

AVISOS.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la villa y partido de Riaza, se cita, y emplaza por término de treinta dias á Valentin de la Mata, procesado en aquel juzgado por robo de caballerías y otros efectos, juntamente con Lorenzo García, el 19 de Mayo de 1839 en el pinar de Val levacas, á varios pasageros de Gedillo y el Moral, y fugados ambos al ser conducidos por tránsitos por dos vecinos de Cerezo de arriba, una legua de aquella villa, el 14 de Julio del año pasado de 1840; fugado posteriormente desde el calabozo de la misma villa á donde habia sido conducido desde Madrid, el Valentin de la Mata, bajo el nombre supuesto de Martin de Aza; para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de la mencionada villa, á responder á los cargos que contra él resultan, tanto de la causa principal sobre robo de caballerías, como de los dos incidentes de fuga; con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido le parará entero perjuicio, y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de esta audiencia.

Quien quisiere echar la cuarta parte á los remates de yerbas de invierno pertenecientes á los quintos llamados de las Viñas, la Casa, Retamal, Rudal y Rinconada en la dehesa del Rincon, acuda que se le admitirá, teniendo entendido está señalado para el remate de cuarteo el lunes dia 27 del actual y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad.

Quien quisiere hacer postura al aprovechamiento de yerbas de invierno de los quintos Oya del Peral y las Caleras en la dehesa del Rincon, acuda que se le admitirá siendo arreglada; teniendo entendido que para su remate está señalado el lunes 27 del actual y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad.

ANUNCIOS.

Empresa de sustituciones para el Ejército.

Por el Sr. D. José Arracil y compañía, vecinos de Madrid, se halla establecida una empresa en la que se ponen con todas cuantas seguridades se puedan desear, sustitutos para reemplazar en las quintas de 40 y 41, prometiendo aquella cuantas garantías la sean posibles en beneficio de los interesados que gusten suscribirse á ella, bien sea á intereses de presente ó al fiado; los encargados para hacer contratas y demas son: Pedro García y Juan Yagüe, vecinos de Santiuste de Pedraza, á quienes podrán presentarse los que asi lo estimen; y en la posada del Potro tambien se tomará razon.

La establecida en Madrid, calle de Barrio Nuevo, núm. 12, cuarto principal de la derecha, bajo el nombre de D. Cipriano de Castro y compañía, facilitará sustitutos á los que deseen por este medio redimir la suerte de soldados, y las condiciones con que hará este servicio no solo serán equitativas, sino que ofrecerán á los interesados todas las seguridades y garantías necesarias.

Las condiciones estarán de manifiesto en casa de Don Felix Ruiz, calle del Pozuelo, núm. 2, parroquia de San Esteban en esta ciudad, y con este Señor se harán los ajustes y demás operaciones.

Se suplica á los Sres. alcaldes constitucionales se sirvan disponer se fije una copia de este anuncio á la puerta del ayuntamiento para noticia de los vecinos que necesiten valerse de dicha empresa.

Empresa para poner sustitutos en la presente quinta á cargo de D. Félix Villalvilla.

La referida empresa que tantas pruebas tiene dadas, de su exactitud en cubrir sus contratas con cuantos tuvieron á bien favorecerla en el anterior reemplazo en la mayor parte de las provincias del Reino, y principalmente en esta, en la que tuvo la satisfaccion de poner un gran número de sustitutos, cuya reposicion por desercion de algunos de estos ha hecho como lo tiene bien acreditado, y hará siempre que ocurran casos semejantes sin dar lugar á que los interesados sufran el mas leve perjuicio, ansiosa de conciliar los intereses de sus favorecedores con los suyos, tiene igualmente la satisfaccion de manifestar á los que gustaren contratar en esta empresa sustitutos para la presente quinta, que se pondrán por un precio bastante arreglado, y si en el acto de hacer la contrata no se hallase el interesado con toda la cantidad, se le pondrá igualmente el sustituto siempre que conviniese en el precio y condiciones que llenen la satisfaccion del comisionado, las que manifestará para solemnidad de estos actos y seguridad de los contratantes. Esta comision está al cargo de D. José Bruno, vecino de Otero-herreros.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.